

HEALTHY



FOOD SC

MANUAL OPERATIVO PARA MINORISTAS DE SNAP DE HEALTHY CHOICE

Version 4

9 de septiembre de 2026

Tabla de Contenidos

Descripción General	3
Dulces	4
Lista de Verificación para Minoristas: Dulces	5
Bebidas Energéticas	6
Lista de Verificación para Minoristas: Bebidas Energéticas	7
Refrescos	8
Lista de Verificación para Minoristas: Refrescos	9
Bebidas Endulzadas	10
Lista de Verificación para Minoristas: Bebidas Endulzadas	11
Matriz de Productos SNAP: Dulces	12
Matriz de Productos SNAP: Refrescos	12
Matriz de Productos SNAP: Bebidas Energéticas	14
Matriz de Productos SNAP: Bebidas Endulzadas	15
Preguntas Frecuentes para Minoristas:	16

Descripción General

En colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Carolina del Sur está implementando cambios en el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) que eliminan los dulces, las bebidas energéticas, los refrescos y otras bebidas endulzadas de la lista de compras elegibles. Estas actualizaciones tienen como objetivo fomentar elecciones alimentarias más saludables al limitar los productos con alto contenido de azúcar y bajo valor nutricional. Los minoristas autorizados por SNAP deben cumplir con las nuevas normas actualizando los sistemas de punto de venta y asegurándose de que el personal comprenda los criterios de elegibilidad revisados. Será necesario coordinar con el Departamento de Servicios Sociales de Carolina del Sur (SCDSS) y cumplir con las regulaciones actualizadas para mantener la integridad del programa.

Para facilitar una transición sin contratiempos, los minoristas deben trabajar con sus procesadores de pagos para actualizar la configuración de la Transferencia Electrónica de Beneficios (EBT), de modo que los artículos restringidos se identifiquen correctamente al momento de pagar. Se recomienda que los minoristas coloquen señalización clara y distribuyan materiales informativos para ayudar a los clientes a comprender los cambios y reducir la confusión.

Los minoristas deben mantenerse informados sobre las expectativas de cumplimiento y los procedimientos de aplicación para evitar interrupciones en su participación en SNAP. Se realizarán auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de las nuevas directrices, y SCDSS proporcionará orientación y apoyo durante toda la implementación. Al implementar estas modificaciones de manera proactiva, los minoristas pueden contribuir a facilitar una transición sin contratiempos y continuar atendiendo eficazmente a los beneficiarios de SNAP. Para obtener información adicional, herramientas y recursos de cumplimiento, visite el sitio web de [Healthy Food SC](#).

¿Qué Productos Ya no Son Elegibles para SNAP?

Los dulces, las bebidas energéticas, los refrescos y las bebidas endulzadas ya no podrán comprarse con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur.

Dulces

Los productos comercializados como «dulces» son aquellos que contienen azúcar, miel u otros edulcorantes naturales o artificiales combinados con chocolate, frutas, nueces u otros ingredientes, y que se presentan en forma de barras, pastillas o trozos.

Los productos considerados “dulces” generalmente:

- Vienen envueltos individualmente, son coloridos o se venden en bolsas de tamaño individual.
- Se encuentran en el pasillo de refrigerios o dulces, cerca de la caja o en la sección de productos de temporada o para fiestas.
- Tienen etiquetas centradas en el sabor, la diversión y el consumo directo.
- Contienen sabores y colorantes añadidos, y están destinados a consumirse tal como se presentan.
- Suelen ser productos listos para consumir, como barras, gomitas, mentas y caramelos duros.

El etiquetado de los “dulces” puede incluir elementos como:

- Frases centradas en el sabor y el disfrute, por ejemplo: “Barra de chocolate con leche”, “Caramelos masticables” o “Gomitas ácidas”.
- Tamaños de porción que suelen indicar expresiones como “1 barra”, “3 trozos” o “1 paquete”.
- Lenguaje de mercadeo como “tamaño divertido”, “tamaño individual”, “golosina” o “paquete para compartir”.
- Imágenes del propio dulce.
- Marcas llamativas y coloridas destinadas a captar la atención y fomentar el consumo inmediato.

Lista de Verificación para Minoristas: Dulces

Asistencia para identificar los productos que cumplen con la definición de **Dulces**.

Paso 1: Identificar el Azúcar o los Edulcorantes Artificiales

- ☐ ¿Es el producto una preparación de azúcar, miel u otros edulcorantes naturales o artificiales?
 - Si la respuesta es sí, proceda al Paso 2.

Paso 2: Verificar Combinaciones de Ingredientes

- ☐ ¿Está el producto combinado con uno o más de los siguientes ingredientes?
 - Chocolate
 - Frutas
 - Nueces
 - Caramelos blandos
 - Gomititas
 - Caramelos duros
- Si la respuesta es sí, el producto puede ser considerado un dulce. Proceda al Paso 3.

Paso 3: Verificar la Forma y la Presentación

- ☐ ¿Se presenta el producto en forma de barra, pastilla o trozo?
 - Si la respuesta es sí, el producto se considerado un dulce.
 - Proceda al Paso 4.

Paso 4: Exclusiones

- ☐ ¿Es el artículo una barra de granola o una barra de proteína?
 - Si la respuesta es sí, el producto **no se** considera un dulce.
- ☐ ¿Se vende el artículo como producto de panadería o pan?
 - Si la respuesta es sí, el producto **no se** considera un dulce.

Determinación Final

Si un producto contiene azúcar, miel u otros edulcorantes naturales o artificiales combinados con los ingredientes mencionados en el Paso 2, y se vende en forma de barra, pastilla o trozo, se clasifica como dulce según esta definición. Esta clasificación incluye, entre otros, los productos que normalmente se encuentran en la sección de dulces.

La categoría de dulces **no incluye los** siguientes productos:

- Barras de proteína.
- Barras de granola.
- Ingredientes para hornear, como “sprinkles”, obleas de chocolate para derretir, trozos de toffee o chispas de chocolate. Artículos identificados y vendidos principalmente como productos de panadería o pan, como productos horneados, pasteles, galletas saladas, galletas dulces, muffins, brownies, productos de repostería, pan o productos similares.

Bebidas Energéticas

"Bebidas Energéticas" significa una bebida que contiene al menos **sesenta y cinco (65) miligramos de cafeína por cada ocho (8) onzas líquidas** y que se **publicita como diseñada específicamente para proporcionar estimulación metabólica o un aumento en la energía mental o física del consumidor**. Las "bebidas energéticas" no incluyen bebidas listas para tomar a base de café o té sin endulzar o sin azúcar.

 Etiqueta Nutricional de una **Bebida Energética No Elegible**

Información Nutricional	
Tamaño de Porción	1 lata
Cantidad por porción	
Calorías	
	%DV
Grasas totales 0g	0%
Sodio 105mg	4%
Carbohidratos Totales 29g	10%
Azúcares Totales 26g	
Incluye 26g de Azúcares Añadidos	53%
Proteína 0g	
Niacina 100%	Vitamina B6 250%
Vitamina B12 80%	Ácido Pantoténico 50%
No es una fuente significativa de grasas saturadas, grasas trans, colesterol, fibra dietética, vitamina D, hierro ni potasio	
Contenido de Cafeína: 80mg/8.4 fl oz.	
No recomendado para niños, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, ni para personas sensibles a la cafeína.	

Lista de Verificación para Minoristas: Bebidas Energéticas

Asistencia para identificar productos que cumplen con la definición de **Bebidas Energéticas**.

Paso 1: Verificar el Contenido de Cafeína

- ☐ ¿La bebida contiene al menos 65 mg de cafeína por cada 8 onzas líquidas?
 - Si el contenido de cafeína es inferior a 65 mg por cada 8 onzas líquidas, el producto no cumple con la definición de bebida energética.

Paso 2: Evaluar la Publicidad y el Etiquetado

- ☐ ¿La bebida se comercializa como un producto que estimula el metabolismo o aumenta la energía mental o física?
 - Revise la marca para identificar términos como “impulso”, “energía”, “rendimiento”, “con energía” o “estimulante”. Si la publicidad de la bebida contiene estos términos, el producto cumple con la definición de bebida energética.

Paso 3: Exclusiones

- ☐ ¿Es el producto una bebida de café o té sin endulzar o sin azúcar, y **no está clasificada como bebida energética**?
 - Si la respuesta es sí, no cumple con la definición de bebida energética.

Determinación Final

Si la bebida contiene al menos 65 mg de cafeína por cada 8 onzas líquidas, se comercializa como un producto que aumenta la energía y no es una bebida de café o té **sin endulzar o cero azúcares**, reúne los requisitos para ser clasificada como bebida energética y no constituye una compra permitida.

Las bebidas energéticas **no incluirán** el café, el té, ni ninguna bebida sin azúcar o de cero azúcares con base sustancialmente de café o té.

Refrescos

“Refrescos” se definen como cualquier bebida sin alcohol elaborada con agua carbonatada y saborizada o endulzada, o ambas, que contenga más de cinco (5) gramos de azúcar u otros edulcorantes naturales o artificiales.

Los refrescos “dietéticos” o “cero azúcares” continúan siendo compras permitidas con los beneficios de SNAP.

Para ver un ejemplo de un refresco no elegible y uno elegible, consulte las etiquetas nutricionales que aparecen a continuación.

 Etiqueta Nutricional de un artículo de **Refresco**
No Elegible

Información Nutritiva	
1 porción por envase	
Tamaño de Porción	1 Botella
Cantidad por Porción	
Calorías	200
% Valor Diario	
Grasas Totales 0g	0%
Sodio 95mg	4%
Carbohidratos Totales 54g	20%
Azúcares Totales 53g	
Incluye 53g de Azúcares Añadidos	107%
Proteína 0g	0%
Potasio 150mg	4%
No es una fuente significativa de grasas saturadas, grasas trans, colesterol, fibra dietética, vitamina D, hierro ni potasio.	

 Etiqueta Nutricional de un artículo de **Refresco**
Elegible

Información Nutritiva	
1 porción por envase	
Tamaño de Porción	1 Botella
Cantidad por Porción	
Calorías	0
% Valor Diario	
Grasas Totales 0g	0%
Sodio 50mg	2%
Carbohidratos Totales 0g	0%
Azúcares Totales 0g	0%
Incluye 0g de Azúcares Añadidos	0%
Proteína 0g	0%
Potasio 150mg	4%
No es una fuente significativa de grasa saturada, grasa trans, colesterol, fibra dietética, azúcares totales, azúcares añadidos, vitamina D, calcio ni hierro.	

Lista de Verificación para Minoristas: Refrescos

Asistencia para identificar productos que cumplen con la definición de **Refrescos**.

Paso 1: Confirmar la Carbonatación

- ☐ ¿La bebida está elaborada con agua carbonatada? Si es así, proceda al Paso 2.
- Si no es carbonatada, el producto no cumple con la definición de refrescos.

INGREDIENTES	
Agua carbonatada	Jarabe de Maíz de Alta Fructosa, Ácido Cítrico, Sabores Naturales, Citrato de Sodio, Benzoato de Sodio (para proteger el sabor).

Paso 2: Verificar el Contenido de Azúcar

- ☐ ¿La bebida contiene más de 5 g de azúcar o de edulcorantes naturales o artificiales?
(Vea el ejemplo de una etiqueta nutricional a continuación)

Información Nutricional	Cantidad/Porción % Valor Diario	
Aproximadamente 6 porciones por envase Tamaño de la Porción 12 fl oz (360mL)	Grasas Totales 0g	0%
	Sodio 70mg	3%
	Carbohidratos Totales 39g	14%
	Azúcares Totales 38g	77%
	Incluye 38g de Azúcares Añadidos	77%
Calorías Por porción 140	Proteína 0g	
	No es una fuente significativa de grasa saturada, grasa trans, colesterol, fibra, vitamina D, calcio, hierro ni potasio.	

Determinación Final

Si la bebida es carbonatada, contiene saborizantes, edulcorantes naturales o artificiales, o ambos, **y** contiene más de 5 g de azúcar, cumple con la definición de refresco y no constituye una compra permitida.

Los refrescos “dietéticos” o “cero azúcares” continúan siendo compras permitidas con los beneficios de SNAP.

Los refrescos **no incluirán:**

- Bebidas que contengan leche, productos lácteos, soya, arroz u otros sustitutos de la leche.
- Bebidas que contengan un **50% o más de jugo natural de frutas o vegetales** y no contengan **edulcorantes calóricos añadidos**.
- Cualquier producto conocido comúnmente como “fórmula infantil” o “fórmula para bebés”.
- Bebidas deportivas o de rehidratación.
- Bebidas de agua carbonatada.
- Cualquier bebida para uso médico, es decir, cualquier bebida apta para el consumo humano y fabricada para servir como fuente de nutrición necesaria debido a una afección médica, o para su uso como solución electrolítica de rehidratación oral para bebés y niños, formulada para prevenir o tratar la deshidratación causada por una enfermedad.

Bebidas Endulzadas

Las “Bebidas Endulzadas” se definen como cualquier bebida saborizada o endulzada, o ambas, que contenga **azúcares añadidos u otros edulcorantes naturales o artificiales**, y que esté lista para consumir sin procesamiento adicional.



Etiqueta Nutricional de una **Bebida Endulzada No Elegible**

Información Nutricional	
8 porciones por envase Tamaño de Porción 8 FL OZ(240mL) 1Taza	
Cantidad Por Porción	
Calorías	110
% Valor Diario	
Grasas Totales 0g	0%
Sodio 10mg	0%
Carbohidratos Totales 28g	10%
Azúcares Totales 25g	
Incluye 23g de Azúcares Añadidas	46%
Proteína 0g	0%
Vitamina C 90mg	100%
No es una fuente significativa de grasa saturada, grasa trans, colesterol, fibra dietética, vitamina D, calcio, hierro ni potasio.	

Este artículo es una bebida endulzada no elegible porque contiene 25 g de azúcar, lo que la convierte en una bebida endulzada, y contiene azúcar añadida u otros edulcorantes naturales o artificiales.



Etiqueta Nutricional de una **Bebida Endulzada Elegible**

Información Nutricional	
8 porciones por envase Tamaño de Porción 8 FL OZ(240mL) 1 Taza	
Cantidad Por Porción	
Calorías	100
% Valor Diario	
Grasas Totales 0g	0%
Sodio 20mg	2%
Carbohidratos Totales 29g	0%
Azúcares Totales 23g	0%
Incluye 0g de Azúcares Añadidas	0%
Proteína 0g	0%
Hierro 0.5mg 2%	Potasio 230mg 4%
Vitamina C 90mg	100%
No es una fuente significativa de grasa saturada, grasa trans, colesterol, fibra dietética, vitamina D ni calcio.	

Este artículo es una bebida endulzada elegible porque contiene un 50% o más de jugo natural de frutas o verduras y no contiene endulzantes calóricos añadidos.

Lista de Verificación para Minoristas: Bebidas Endulzadas

Asistencia para identificar productos que cumplen con la definición de **Bebidas Endulzadas**.

Paso 1: Verificar Edulcorantes

- ☐ ¿Contiene la bebida azúcar (total o añadida) u otros edulcorantes naturales o artificiales?
 - Si la bebida no está endulzada o es sin azúcar, el producto **no cumple** con la definición de bebida endulzada.

Paso 2: Exclusiones

- ☐ ¿Es el producto agua carbonatada natural o con sabor natural?
 - Si es así, no cumple con la definición de bebidas endulzadas.
- ☐ ¿Contiene la bebida leche, productos lácteos, soja, arroz u otros sustitutos de la leche?
 - Si es así, no cumple con la definición de bebidas endulzadas.
- ☐ ¿Contiene la bebida un **50%** o más de jugo natural de frutas o verduras, **sin azúcares añadidos**?
 - Si es así, no cumple con la definición de bebidas endulzadas.
- ☐ ¿Se suele denominar al producto “fórmula para lactantes” o “fórmula para bebés”?
 - Si es así, no cumple con la definición de bebidas endulzadas.
- ☐ ¿Es el producto una bebida deportiva o de rehidratación?
 - Si es así, no cumple con la definición de bebidas endulzadas.

Determinación Final

Si la bebida está **endulzada, saborizada o ambas**, con **azúcares añadidos u otros edulcorantes naturales o artificiales** califica como bebida endulzada y no es una compra permitida.

Las bebidas endulzadas **no incluirán**:

- Una bebida que contenga leche, productos lácteos, soya, arroz u otros sustitutos de la leche.
- Cualquier bebida compuesta por **50% o más de jugo natural de frutas o vegetales sin edulcorante calórico**.
- Cualquier producto comúnmente conocido como “fórmula infantil” o “fórmula para bebés”.
- Bebidas deportivas o de rehidratación.
- Bebidas de agua carbonatada.
- Cualquier bebida para uso médico, es decir, cualquier bebida apta para el consumo humano y fabricada para servir como fuente de nutrición necesaria debido a una afección médica, o para su uso como solución electrolítica de rehidratación oral para bebés y niños, formulada para prevenir o tratar la deshidratación causada por una enfermedad.

Matriz de Productos SNAP: Dulces



Matriz de Productos SNAP
Una guía para Clientes y Minoristas de SNAP.
¿Se puede comprar un artículo con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur?

Dulces

Siga los pasos a continuación para determinar si un artículo es elegible para compra con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur



Para obtener información adicional, visite el sitio web de Healthy Food SC o escanee el código QR.



Matriz de Productos SNAP: Refrescos

Matriz de Productos de SNAP Una guía para Clientes y Minoristas de SNAP

¿Se puede comprar un artículo con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur?

Refrescos



Siga los pasos a continuación para determinar si un artículo es elegible para compra con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur



Los refrescos **no incluirán**:

- Bebidas que contengan leche, productos lácteos, soya, arroz u otros sustitutos de la leche.
- Bebidas que contengan un 50% o más de jugo natural de frutas o vegetales y no contengan edulcorantes calóricos añadidos.
- Cualquier producto conocido comúnmente como "fórmula infantil" o "fórmula para bebés".
- Bebidas deportivas o bebidas de rehidratación.
- Bebidas de agua carbonatada.
- Bebidas para uso médico, es decir, cualquier bebida apta para el consumo humano y fabricada para servir como fuente de nutrición necesaria debido a una afección médica, o como solución electrolítica de rehidratación oral para bebés y niños, formulada para prevenir o tratar la deshidratación causada por una enfermedad.

Los refrescos Dietéticos o Cero azúcares continúan siendo compras permitidas con los beneficios de SNAP

Para obtener información adicional, visite el sitio web de Healthy Food SC o escanee el código QR.



Matriz de Productos SNAP: bebidas Energéticas

Matriz de Productos de SNAP

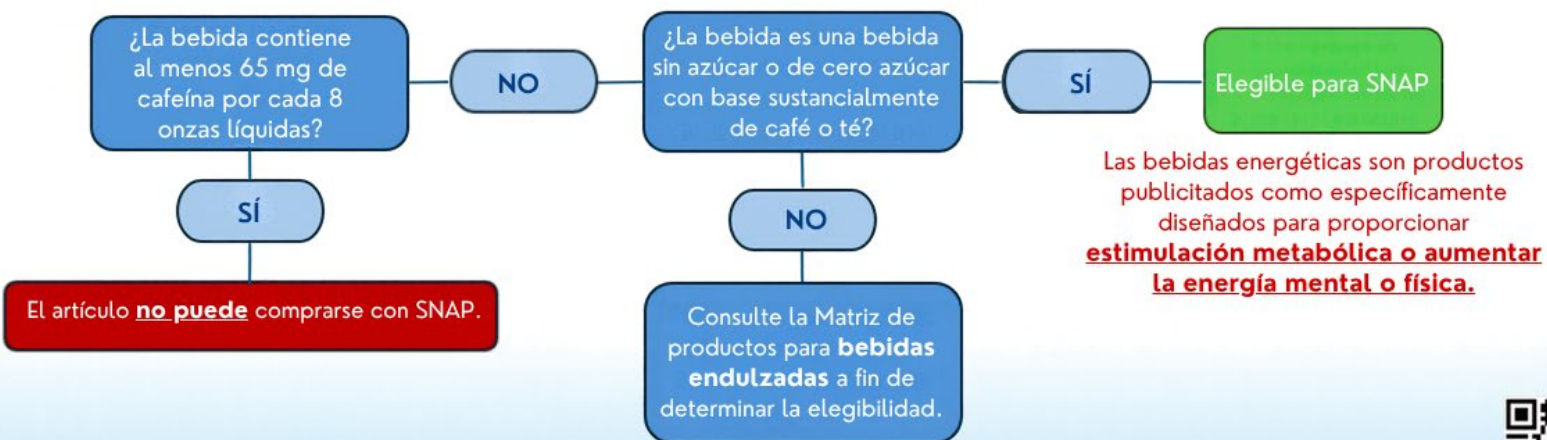
Una guía para Clientes y Minoristas de SNAP

¿Se puede comprar un artículo con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur?

Bebidas Energéticas



Siga los pasos a continuación para determinar si un artículo es elegible para compra con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur



Para obtener información adicional, visite el sitio web de Healthy Food SC o escanee el código QR.



Matriz de Productos SNAP: Bebidas Endulzadas

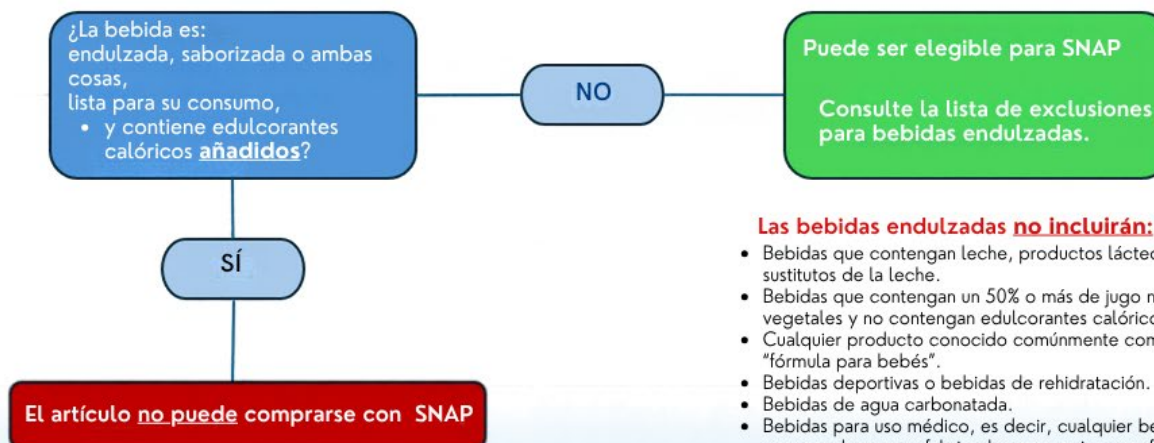
Matriz de Productos de SNAP

Una guía para Clientes y Minoristas de Snap

¿Se puede comprar un artículo con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur?

Bebidas Endulzadas

Siga los pasos a continuación para determinar si un artículo es elegible para compra con los beneficios de SNAP en Carolina del Sur



Las bebidas endulzadas **no incluirán**:

- Bebidas que contengan leche, productos lácteos, soya, arroz u otros sustitutos de la leche.
- Bebidas que contengan un 50% o más de jugo natural de frutas o vegetales y no contengan edulcorantes calóricos añadidos.
- Cualquier producto conocido comúnmente como "fórmula infantil" o "fórmula para bebés".
- Bebidas deportivas o bebidas de rehidratación.
- Bebidas de agua carbonatada.
- Bebidas para uso médico, es decir, cualquier bebida apta para el consumo humano y fabricada para servir como fuente de nutrición necesaria debido a una afección médica, o como solución electrolítica de rehidratación oral para bebés y niños, formulada para prevenir o tratar la deshidratación causada por una enfermedad.



Para obtener información adicional, visite el sitio web de Healthy Food SC o escanee el código QR.

Preguntas Frecuentes para Minoristas:

1. ¿Qué es *Healthy Food SC*?

Healthy Food SC es el proyecto de demostración de Opciones de Alimentación Saludable (HFC, por sus siglas en inglés) de Carolina del Sur, dedicado a mejorar la salud y el bienestar de las familias que dependen del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP).

2. ¿Cuándo comienza el proyecto *Healthy Food SC*?

Según la [Orden Ejecutiva 2025-30 de Carolina del Sur](#), todos los minoristas autorizados por SNAP en Carolina del Sur comenzarán a restringir los artículos recientemente definidos como prohibidos a partir del 1 de noviembre de 2026.

3. ¿Qué alimentos estarán restringidos bajo el proyecto *Healthy Food SC*?

Carolina del Sur restringirá los dulces, las bebidas energéticas, los refrescos y las bebidas endulzadas de la definición de alimentos elegibles que pueden comprarse con los beneficios de SNAP.

La descripción de estos artículos restringidos es la siguiente:

Dulces: preparación de azúcar, miel u otros edulcorantes naturales o artificiales combinados con chocolate, frutas, nueces u otros ingredientes, en forma de barras, pastillas o trozos.

“Dulces” no incluirá lo siguiente:

- Barras de proteína ni barras de granola.
- Ingredientes para hornear, como galletas de colores, obleas de chocolate para derretir, trozos de toffee o chispas de chocolate.
- Artículos identificados y vendidos principalmente como productos de panadería o pan, como productos horneados, pasteles, galletas saladas, galletas dulces, muffins, brownies, productos de repostería, pan o productos similares.

Bebidas Energéticas: bebidas que contienen al menos sesenta y cinco (65) miligramos de cafeína por cada ocho (8) onzas líquidas y que se anuncian como diseñadas específicamente para proporcionar estimulación metabólica o aumentar la energía mental o física del consumidor. Las “Bebidas energéticas” no incluyen el café, el té ni ninguna bebida cuyo ingrediente principal sea esencialmente café o té.

Refrescos: cualquier bebida sin alcohol elaborada con agua carbonatada y saborizada o endulzada, o ambas, que contenga más de cinco (5) gramos de azúcar u otros edulcorantes naturales o artificiales.

Los refrescos dietéticos y cero azúcares seguirán siendo compras permitidas con los beneficios de SNAP.

Bebidas Endulzadas: cualquier bebida endulzada, saborizada o endulzada, o ambas, que contenga azúcar añadida u otros edulcorantes naturales o artificiales y esté lista para consumir sin procesamiento adicional.

Los “Refrescos” y las “Bebidas endulzadas” no incluyen:

- Bebidas que contengan leche, productos lácteos, soya, arroz u otros sustitutos de la leche.
- Bebidas que contengan un 50% o más de jugo natural de frutas o verduras y no contengan azúcares añadidos.
- Cualquier producto conocido comúnmente como “fórmula infantil” o “fórmula para bebés”.
- Bebidas deportivas o de rehidratación.
- Bebidas de agua carbonatada.
- Bebidas para uso médico, es decir, cualquier bebida apta para el consumo humano y fabricada para servir como fuente de nutrición necesaria debido a una afección médica, o como solución electrolítica de rehidratación oral para bebés y niños, formulada para prevenir o tratar la deshidratación causada por una enfermedad.

4. ¿Hay cambios en los alimentos y artículos no alimentarios que anteriormente estaban prohibidos para comprar con los beneficios de SNAP?

Todos los artículos previamente identificados como prohibidos, incluidos los productos alimentarios y no alimentarios, seguirán sin ser elegibles para compra con los beneficios de SNAP. Para obtener información adicional sobre los artículos que pueden o no pueden comprarse con los beneficios de SNAP, visite la página del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos sobre [What Can SNAP Buy?](#) - ¿Qué Puede Comprar SNAP? -

5. ¿Todos los beneficiarios de SNAP deben participar en el proyecto *Healthy Food SC*?

Sí. Todos los hogares de Carolina del Sur que reciben SNAP participarán en el proyecto de demostración *Healthy Food SC*.

6. ¿Todos los minoristas de SNAP deberán restringir los artículos recientemente prohibidos?

Sí. Todos los minoristas autorizados por Food and Nutrition Administration (FNA) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para aceptar beneficios de SNAP en Carolina del Sur deben cumplir con el proyecto estatal *Healthy Food SC* en todas las transacciones de SNAP.

7. ¿Qué sucede si mi tienda no puede implementar estos cambios?

Todos los minoristas autorizados por SNAP deben implementar estos cambios. Antes de la fecha de implementación de *Healthy Food SC* en Carolina del Sur, la FNA del USDA notificará a los minoristas autorizados por SNAP que deben cumplir con estos cambios. La notificación explicará que el cumplimiento de las restricciones de *Healthy Food SC* es obligatorio para cumplir con el propósito de SNAP y mantener la autorización como minorista de SNAP. También explicará que los minoristas que no cumplan estarán sujetos al retiro involuntario de su autorización por no cumplir con el propósito de SNAP.

Para obtener información adicional sobre el cumplimiento de los minoristas con el proyecto *Healthy Food SC*, site el sitio web de la FNA del USDA sobre [Cumplimiento de Minoristas \(Retailer Compliance website\)](#).

8. ¿Cómo afectarán estos cambios a los minoristas en línea?

Cuando un pedido de SNAP en línea se prepara en una tienda física a la que pueden entrar los clientes, el minorista debe seguir las normas de SNAP sobre alimentos del estado donde se encuentra esa tienda.

Por ejemplo, si la tienda está en Carolina del Sur, el minorista debe aplicar las restricciones de SNAP sobre alimentos de Carolina del Sur.

Cuando un pedido se prepara en un almacén al que los clientes **no pueden entrar**, independientemente de que el cliente elija entrega a domicilio o recogida, el minorista debe seguir las normas de SNAP sobre alimentos del estado que emitió la tarjeta EBT del cliente. Si la tarjeta EBT del cliente fue emitida en Carolina del Sur, el minorista debe aplicar las restricciones de SNAP sobre alimentos de Carolina del Sur. El minorista determina el estado emisor del cliente mediante el Número de Identificación Bancaria (BIN, por sus siglas en inglés) de la tarjeta EBT.

El USDA proporciona orientación adicional sobre los proyectos de restricciones alimentarias de SNAP y el cumplimiento de los minoristas en su sitio web sobre [Cumplimiento de Minoristas \(Retailer Compliance website\)](#).

9. ¿El Departamento de Servicios Sociales de Carolina del Sur informará a los beneficiarios de SNAP sobre estos cambios o se espera que los minoristas comuniquen las actualizaciones?

El Departamento comunicará estos cambios a los beneficiarios de SNAP mediante diversos canales de comunicación. Como minorista de SNAP aprobado por el USDA, usted desempeña un papel fundamental para ayudar a que estos cambios sean exitosos al comunicarlos a sus clientes. El DSS ha proporcionado un ***kit de herramientas para minoristas de SNAP de Healthy Food SC***, que incluye diseños de materiales descargables para apoyar la transición al proyecto ***Healthy Food SC***. Estos materiales ayudarán a los minoristas a identificar claramente los artículos elegibles, garantizar transacciones precisas y ofrecer una experiencia fluida a los participantes de SNAP.

10. ¿Se ajustarán las asignaciones de SNAP como resultado del proyecto de demostración *Healthy Food SC*?

No, El estado de Carolina del Sur no puede modificar las asignaciones de beneficios ni los parámetros de elegibilidad del programa SNAP.

11. ¿Se aplicarán las restricciones alimentarias a los beneficiarios de SNAP de otros estados que compren alimentos en Carolina del Sur?

Sí, Todos los beneficiarios de SNAP que compren alimentos con sus beneficios de SNAP en el estado de Carolina del Sur estarán sujetos a los artículos alimentarios recientemente definidos como restringidos.

12. ¿Cómo debe un minorista autorizado por SNAP actualizar sus sistemas de punto de venta?

Los minoristas autorizados por SNAP deberán consultar el manual de su sistema de punto de venta o los recursos de asistencia correspondientes para obtener instrucciones detalladas y garantizar la implementación de los cambios en el sistema.

13. ¿Cómo puedo enviar comentarios sobre el proyecto *Healthy Food SC*?

Los comentarios sobre el proyecto ***Healthy Food SC*** pueden enviarse por correo electrónico al Departamento de Servicios Sociales de Carolina del Sur a SCHealthyFoodChoiceProject@dss.sc.gov.